



OFICIO ORDINARIO N° 015/0000505

ANT.: Solicitud de acceso a la información de
ELIZABETH GONZALEZ PEREZ
N°AJ010T0000563 (SAIP).

MAT.: Deniega parcialmente acceso a la
información.

Iquique,

11 JUL 2016

DE: KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE TARAPACA

A: [REDACTED]

1.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Estimados de acuerdo a la ley de transparencia quisiera solicitar la siguiente información:

- 1.- Anotaciones de mérito de mi persona, desde el año 2010 a la fecha.
- 2.- Mis calificaciones anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y precalificación año 2016.
- 3.- Registros UPAB año 2016, donde consta atención a mi persona.
- 4.- Proceso de selección del cargo de Subdirector de Infraestructura año 2016.
- 5.- Totalidad de Currículum vitae que formaron el proceso selectivo del cargo de subdirector de infraestructura este año y su evaluación respectiva (Psico Laboral y Técnica)
- 6.- Procedimiento interno de Junji para responder reclamos en cuanto a la notificación de las respuestas.
- 7.- Documento que acredite la contrata de mi persona año 2016."





II.- Al respecto, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos y SIAC es preciso informar a usted que, se adjuntan los siguientes documentos:

1. a) Se adjunta Anotación de mérito emitida por Srta. Pamela Boyardi de fecha 27.11.2011
b) Se adjunta Anotación de mérito emitida por Sr. Raúl Castillo Villagra, sin fecha legible.
2. Se adjunta Certificado N°098/2016 en donde se da cuenta de las Calificaciones anuales de la funcionaria Elizabeth Gonzalez Perez, de los siguientes periodos:
 - a) Año 2010 a 2011 : Nota 70.00
 - b) Año 2011 a 2012 : Nota 70.00
 - c) Año 2012 a 2013 : Nota 68.92
 - d) Año 2013 a 2014 : Nota 68.20
 - e) Año 2014 a 2015 : Nota 68.60
 - f) Precalificación Año 2015 a 2016: Nota 68.00, se adjunta informe de desempeño y precalificación de fecha 18.04.2016.
3. Se adjunta Registro de atención de casos Upab- Área Laboral año 2016, Unidad de Infraestructura entrega antecedentes de estrés laboral, entrevista grupal.
4. En cuanto al Proceso de selección del cargo de Subdirector de Infraestructura que usted solicita, se adjunta Acta del Proceso de Selección de Personal emitida por Psicólogo Hugo Casanova.
5. En cuanto a su solicitud de la "Totalidad de Currículos vitae que formaron el proceso selectivo del cargo de subdirector de infraestructura este año y su evaluación respectiva (Psico Laboral y Técnica), se informa que se adjuntan los currículos que formaron parte del concurso". De los cuatro profesionales que participaron en el concurso se adjunta lo siguiente:
 - a) Currículum del profesional que quedo seleccionado en el cargo, Nicolas Friant Rodriguez, es posible hacer entrega a la requirente de dicho documento, sin afectar los derechos de la persona involucrada, mediante la tacha de toda aquella información resguardada por la Ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada (comúnmente llamada Ley de Protección de Datos Personales).
 - b) En cuanto al curriculum vitae de Patricio Trujillo Cooper (funcionario Junji), es posible hacer entrega a la requirente de dicho documento, sin afectar los derechos de la persona involucrada, mediante la tacha de toda aquella información resguardada por la Ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada (comúnmente llamada Ley de Protección de Datos Personales).
 - c) Curriculum vitae de otro postulante profesional externo al servicio, es posible hacer entrega al reclamante de dicho documento, sin afectar los derechos de la persona involucrada, resguardada por la Ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada (comúnmente llamada Ley de Protección de Datos Personales) (como lo serían nombres, apellidos, RUT, domicilio, teléfono, fax, casilla de correo electrónico, etc.)
 - d) Curriculum de la funcionaria requirente Elizabeth González Pérez.





e) En cuanto a los informes Psico Laborales, se adjunta el informe de la funcionaria requirente. En cuanto a el informe psicolaboral del funcionario seleccionado en el concurso Sr. Nicolas Friant Rodriguez es preciso hacer presente que este Servicio está impedido legalmente de hacer entrega de la información debido a lo siguiente:

Conforme a lo establecido por el artículo 10 de la ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

El artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 20 de la Ley de Transparencia, se establece que, "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información."

En el caso concreto, la solicitud versa sobre información relativa a el funcionario Nicolas Friant Rodriguez, con respecto a la entrega del informe psicolaboral emitido con ocasión del proceso de reclutamiento para el cargo de Subdirector de Infraestructura, al respecto cabe hacer presente que se procedió con la comunicación mediante carta certificada señalada en el art. 20 de la Ley de Transparencia, y el funcionario mediante carta ingresada por oficina de partes el 24 de junio de 2016 manifiesta en tiempo y forma su oposición a la entrega del informe psicolaboral manifestando lo siguiente, cito textual: "Me opongo ante la solicitud de entrega de mis antecedentes, esto se justifica ante la consideración personal de que lo solicitado tiene estricto rigor con mi vida privada, las entrevistas solicitadas son realizadas por un profesional evaluador con criterios técnicos y no considero prudente la publicación de los resultados."

Debido a lo anterior se deniega la entrega del informe Psicolaboral del Sr. Nicolas Friant Rodriguez. En este acto se adjunta carta de oposición presentada por el funcionario ya individualizado.





6. En cuanto a la solicitud de "Procedimiento interno de Junji para responder reclamos en cuanto a la notificación de las respuestas". Se adjunta memorándum N°5, de fecha 29 de junio de 2016, emitido por la Encargada Regional SIAC.
7. En cuanto a su solicitud de "Documento que acredite la contrata de mi persona año 2016.". Se adjunta:
 - a) Resolución Exenta N°015/002715, Prorroga nombramientos en calidad de contrata a personas que se indica.

III.- Por lo anterior expuesto, la jefatura que suscribe viene en denegar parcialmente la entrega de la información requerida por usted, por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

IV.- Incorpórese la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3, del consejo para la transparencia.

V.- Asimismo se informa a usted, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el consejo para la Transparencia.

VI.- Se hace presente que, la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del medio que indicó en su solicitud.

No obstante lo anterior, tratándose de información que contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, la solicitante deberá concurrir al respectivo órgano público a retirar la información requerida y deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario.

VII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo: mafernandezs@junji.cl y/o amiranda@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la





Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia Región Metropolitana, o en las oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias, (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/MPS/mfs
Distribución:

- [Redacted]
- Encargada Regional SIAC. ✓
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Encargada Nacional de Transparencia.
- Oficina de Partes.

